

inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 249R, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-554, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», BH-30.

Características: Bidón de cartón.

Material:

Cuerpo: Papel «Kraft» liner 100 por 100, gramaje 250 g/m², cinco vueltas encoladas, con los extremos reforzados con aros metálicos.

Fondo: Cartón o tablex.

Tapa: Cartón, tablex, plástico o metal.

Incorpora bolsa de plástico.

Dimensiones:

Diámetro exterior: 306.

Altura: Máxima 600, mínima 340.

Capacidad máxima/mínima: 41/23 l.

Cierre: Aro perfilado de ballesta.

Código: UN 1G/Y 42-27/S/97/E/B-554/Joaquín Alberto, SA.

Productos autorizados a transportar:

Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA).

Materias sólidas que se puedan transportar en estos envases respetando las condiciones particulares del envase de las clases: 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, y en tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 30 de octubre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de octubre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

26024 ORDEN de 15 de octubre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Machado.

Vista la petición presentada por don Enrique Rodríguez Baltanás, como Secretario de la Fundación Machado, en orden a la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

La Fundación Machado fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, mediante la Orden de 27 de noviembre de 1985, siendo sus fines, entre otros, el estudio y la promoción de la cultura andaluza y de su relación con otras áreas culturales.

Don Enrique Rodríguez Baltanás eleva escrito a esta Consejería con fecha 21 de julio de 1997, acompañando la escritura de modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1996.

Fundamentos jurídicos

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones, y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación Machado.

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

UNIVERSIDADES

26025 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1997, de la Universidad de Girona, por la que se publica la homologación de la modificación del plan de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Industrial.

Homologada por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 18 de septiembre de 1997, la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Industrial, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Girona, 10 de noviembre de 1997.—El Rector, José María Nadal Farreras.

ANEXO

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO SI (6).

6. SI SE OTORGAN POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

-EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Un máximo de 10 CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Optativas, libre elección o proyecto fin de carrera con un mínimo de 20 horas por crédito.....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

(Aproximada)

SEMESTRE	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	34,5	20	14,5
2	34	19,5	14,5
3	37	19,5	17,5
4	38	18,5	19,5
5	41	20,5	20,5
6	40,5	20	20,5
7	37,5	19,5	18
8	37,5	20	17,5
9	37,5	20	17,5
10	37,5	16	21,5

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.